

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, para protección a la producción nacional,
Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.
Dado en San Sebastián a diez de Octubre de mil novecientos dieciocho.
—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado pueda adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios:
Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento no proponen variante alguna en la relación vigente.
Tampoco propone modificación el Ministerio de la Guerra, si bien hace constar que debe subsistir la excepción que previene el Real decreto de 29 de Septiembre de 1909, respecto a maderas y carbones de todas clases, para la Comandancia de Ingenieros de Menorca.
Madrid 10 de Octubre de 1918.—
El Subsecretario, F. de Llanos y Torreglia.
(Gaceta del 13 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3104
CIRCULAR
De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2.º art. 18, párrafo 8.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se recuerda a los Sres. Alcaldes

Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza la obligación que tienen de comunicar en el acto las posesiones y cese de los Maestros propietarios o interinos a la Sección Administrativa de primera enseñanza.
La morosidad de algunos Alcaldes ha originado graves perjuicios a la contabilidad y buena marcha de la

Administración. Por tanto se espera del celo de los Sres. Presidentes el cumplimiento de este precepto para evitar nuevos recordatorios.
Particularmente se llama la atención de los Sres. Secretarios para que den preferencia a estos servicios.
Tarragona 16 de Octubre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 3105 Minas.—Anuncio

Demarcados por este Distrito minero sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que se relacionan con esta fecha he acordado notificarlo a los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días entreguen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado para derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad, con arreglo a lo prevenido en el art. 53 del reglamento de Minas vigente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Número de pertenencias	Término	Interesado	DERECHOS DE	
						Pertenencias Pesetas	Título de propiedad Pesetas
1118	Teresita Carlota.	Hierro.	20	Vimbodí.	Felix Rocafort Campañó.	20'20	75
1124	Sta. Francisca.	Idem.	9	Vandellós.	Manuel Lozano Vizcarro.	15'20	75
1128	Sagrado Corazón.	Idem.	50	Vimbodí.	Pedro Gil Moreno de Mora.	50'20	75
1137	Aurora.	Idem.	12	Argentera y Dosaguas.	Alberto Platard Quenin.	15'20	75
1139	Francisca Ramona	Idem.	21	Vilanova de Prades.	Juan Fort Serra.	21'20	75
1140	Iris 47.	Plomo.	18	Vilanova Escornalbau.	Juan Quero Lopez.	40'20	75
1142	Maler.	Carbón.	30	Figuerola.	Miguel de Gracia.	30'20	75

Lo que se publica en este Boletín oficial a los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar; advirtiendo que para los propietarios que no tengan representante el presente sirve de notificación.
Tarragona 17 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3106 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del corriente, publica un Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 11, con referencia a los valores mobiliarios extranjeros, cuya parte dispositiva dice:
1.º Que en toda gestión, comprobación o trámite de parte de la Administración de la Hacienda pública en que se trate o se haga mención o referencia de valores mobiliarios extranjeros, se habrán de examinar por el funcionario o funcionarios que intervengan en el expediente, comprobación o documento o acto liquidable, requiriendo al efecto en su caso la exhibición de los títulos, acciones, obligaciones y demás respectivos si están legítimamente estampillados, ya

con el sello que autorice la circulación, ya con el que sólo habilite para la consignación a depósito con objeto determinado, procediéndose, sin exensa alguna, cuando la infracción de las disposiciones sobre la materia se considerara evidente a la retención de los valores y a las operaciones sucesivas que determinan las reglas 7.ª y 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto último.
2.º Que en el caso de que la estampilla impresa en valores mobiliarios de los de que se trata, ya por falta de alguno de los requisitos detallados en las reglas 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, ya por cualquier otro fundado motivo, ofreciera dudas en cuanto a su legitimidad, se dará cuenta circunstanciada a la Dirección general del ramo, sin omitir el nombre y domicilio del tenedor, depositario o dueño, para la resolución que corresponda en armonía con lo prevenido en la 6.ª de las reglas citadas, cuidando previamente la Delegación respectiva

de que se examinen los antecedentes que en ella obraren, si el estampillado se hubiere hecho en la Intervención de la misma provincia.
3.º Que siendo obligatoria para las Autoridades y los funcionarios públicos de todos los órdenes, que por razón de su cargo o profesión tengan que intervenir en cualquiera de las operaciones que se practiquen o intenten realizar con valores mobiliarios extranjeros que circulasen, se hallaran o tuviesen sin estampillar o se declarasen ilícitamente estampillados, la retención de los mismos, cuando V. S. haya de dar cuenta de la verificada por alguna dependencia de la Hacienda o por otros funcionarios de los a que se refiere la antedicha regla 7.ª, deberá hacer indicación, si de las actuaciones no resultare o pudiese claramente inferirse, de los que a juicio de V. S. y por virtud de otros antecedentes que le constaren, pudiesen haber incurrido en la responsabilidad de las que el Real decreto de 11 de Agosto deter-

mina; quedando V. S. autorizado, al propio tiempo, para proponer para recompensas adecuadas a los funcionarios que den relevantes pruebas de celo y de interés, en relación con el servicio de que se trata.

4.º Que deberá V. S. tener presente, así para contestar sin demora a las consultas que se le dirigieren, como para hacer las significaciones o advertencias que, atento a las circunstancias de la localidad y a los propósitos en que se inspiran las consideraciones al principio enunciadas, estimara oportunas, que el pago de las multas que por infracción de las disposiciones sobre el estampillado se impusieren, no legitima la introducción, consignación o depósito, negociación o tenencia, en el orden administrativo ilícitas, de los valores a que se refiera, y que éstos han de ser, sin excepción, exportados en la forma y condiciones que expresa la regla 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto.

5.º Que en los casos de introducción de valores mobiliarios españoles sin la presentación del justificante del aviso previo a que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Agosto de 1916, declarada subsistente por la 10 de la últimamente mencionada, sólo deberán ser aquéllos retenidos y depositados provisionalmente en la Caja de la Tesorería provincial, en tanto por la Dirección general de la Deuda no se disponga cosa en contrario, cuando el introducido o dueño no ofrezca, a juicio de V. S., garantía suficiente (ya por su condición o calidad, ya porque le abone una firma que se estime bastante) del cumplimiento de la sanción administrativa a que pudiere haber lugar; y que—salvo estas excepciones, si se presentaren—, una vez levantada acta en que consten las circunstancias del hecho y todos los datos detallados de los valores, deberán éstos ser devueltos al interesado, sin que ofrezca dificultad ni reparo su libre circulación; y

6.º Que se considere hábil para la presentación de valores mobiliarios extranjeros al reintegro o pago del timbre y al estampillado el día 20 del corriente, último del plazo al efecto señalado, en la inteligencia de que bastará que los interesados acompañen a las facturas, en defecto de los valores a que taxativamente se refieren, un ejemplar de la relación con que los hubieren presentado para hacer efectivo el impuesto, autorizado por la respectiva Administración de Rentas arrendadas para que puedan ser requisitados hasta la hora veinticuatro del día 20 o durante el siguiente día, una vez timbrados, sin perjuicio de dar cuenta al Centro directivo en la forma que al efecto prevenga de las facturas que al expirar el término normal restaren por estampillar.»

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de la mencionada clase de valores.

Tarragona 15 de Octubre de 1918.
—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 3107

EDICTO

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1917 y atrasos.

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Miguel Alabart Aguiló, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda lle-

gar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja de Ebro 10 de Octubre de 1918.—Manuel Bardi.

Núm. 3108

Contribución rústica.—Año de 1917 y atrasos.

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Miguel Alabart Aguiló, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja de Ebro 10 de Octubre de 1918.—Manuel Bardi.

Núm. 3109

EDICTO

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa (provincia de Tarragona).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo

contra la Razón Social Espuny Hermanos, por el concepto de contribución industrial correspondiente a los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres del actual año, he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la Razón Social Espuny Hermanos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un solar cercado de pared en el que existe una fábrica con todas sus dependencias para la extracción del aceite de orujo por el sulfuro de carbono, todo ello en este término municipal y partida de la Cruz, carretera de Valencia a Barcelona, de extensión 2.243 metros cuadrados; capitalizada en 8.662.50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tortosa 10 de Octubre de 1918.—José Blanch.

Núm. 3110

EDICTO

Contribución utilidades procedentes de Barcelona.—Años de 1914, 1915 y 1916.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes a los años 1914, 1915 y 1916, instruyo expediente de apremio contra D.ª Sara y Elvira Cid y David, a quienes les fué embargada:

Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida del Burgá, de extensión 85 hectáreas, 58 áreas, 64 centiáreas, con una casa de planta baja y un piso y otras dos pequeñas en mal estado.

En su consecuencia, con fecha 10 del mes actual, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 15 de Octubre de 1918.—José Blanch.

Núm. 3111

EDICTO

Contribución rústica.—2.º trimestre de 1918.

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

569 Ramón Casanova Segú, 1.10.
582 Bautista Gurrera Bertolí, 2.62.
602 Manuel Queixalós, 1.09.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro 11 de Julio de 1918.—Manuel Bardi.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA durante el mes de Julio de 1918.

Día 6.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio:

De las inserciones en el *Boletín oficial* de interés para la Corporación.

De la recaudación en la Recaudación de Arbitrios, Sección de Hacienda y Depositaria, durante el mes de Junio.

Se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda la relación de cuentas pagadas por la Depositaria durante el mes de Junio, y la cuenta presentada por el Agente Sr. Artal, correspondiente al mes de Diciembre de 1917 y primer semestre del actual.

Pasa a la Comisión de Fomento, para dictamen, la solicitud de D. Juan Arrufat Marqués, pidiendo licencia para obras.

Pasa a la Comisión de Cementerios, para dictamen, la solicitud de D. Jaime Castellá Fumadó, pidiendo licencia para construir un nicho en el Cementerio de Bitem.

Pasa a la Comisión de Beneficencia, para dictamen, la solicitud de D. Arturo Baiges Cristoful, pidiendo abono de diferencia de precio de suministro de pan a los establecimientos benéficos durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Se acuerda conminar al propietario de la casa núm. 16, de la calle de San Antonio, para que haga unas obras de reparación dentro el plazo de quince días, con advertencia de verificarlo la brigada a su coste, o derribar la casa.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de Julio.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

A) De la Comisión de Hacienda: Licencia para ocupar puestos fijos en el Mercado público.

B) De la Comisión de Fomento: Jornales calles y Parque, días 16 a 29 de Junio.

Licencia para obras a D. Antonio Lluç Froixes.

C) De la Comisión de Cementerios:

Se acuerda conceder, a perpetuidad, la propiedad del nicho núm. 295, 3.º, del Cementerio de Jesús, a D. José Borrás Ripollés y D.ª Josefà Tafalla Arasa.

Licencia para construir un nicho en el Cementerio de la Cava a D. Salvador Navarro Casanova.

Licencia para construir nichos en el Cementerio de Jesús y María a los Sres. D. Francisco Santiago Allau, don Antonio Verges Pino y D. Francisco Tomás Panisello.

Licencia para trasladar restos de doña María Fernández Pérez, de la fosa común al nicho núm. 125, 2.º, Sección 5.ª, del Cementerio de San Lázaro, a D.ª Carmen García Fernández.

D) De la Comisión de Beneficencia:

Inclusión en la lista de pobres a Gentil Moreno y José Cortiella Subirats.

Se acuerda condonar a la Cruz Roja los arbitrios municipales sobre los espectáculos públicos, por la corrida de toros anunciada para el día 7 de Julio.

E) De la Comisión de Estadística:

Se aprueban, en principio, variaciones de dominio en el Registro fiscal para 1919, y se acuerda cursarlas a la Administración de Contribuciones.

Se crean dos plazas de Inspector de arbitrios.

Denuncia el Sr. Bedós mal estado de algunos nichos del Cementerio de San Lázaro.

Ruego del Sr. Franquet de que se active la instalación del alumbrado eléctrico en el casco y ensanche de la ciudad.

Ruego del Sr. Franquet de que se active el dictamen de en proposición de subvencionar estudios de segunda enseñanza a obreros.

Ruego del Sr. Bedós sobre requisitos para la inclusión en la lista de pobres.

El Sr. Franquet ruega se arregle la habitación del guarda-almacén de la Compañía de Bomberos.

El Sr. Vallés ruega se arregle el material de extinción de incendios.

Día 11.—Ordinaria de primera convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio:

De las inserciones en el *Boletín oficial* de interés para la Corporación.

De una circular de la Alcaldía de Avila solicitando una subvención para el monumento a Isabel la Católica.

Es tomada en consideración para ser discutida en la sesión próxima, la proposición de los Sres. Andreu y otros, relativa al cambio de días y hora de las sesiones ordinarias.

Se acuerda pasen a las Comisiones cuentas particulares presentadas por la Contaduría.

Pasa a la Comisión de Fomento la solicitud de D.ª Mercedes Julia Coloma Cabanne pidiendo se suspenda la colocación del bordillo en la calle Central frente a su casa, y las solicitudes de los Sres. D. Salvador Tarragó Aragonés y D. Victorino Muñoz Barjau, pidiendo licencia para obras.

Pasa a la Comisión de Agricultura el B. L. M. del Sr. Delegado provincial de los Amigos de la Fiesta del Arbol, interesando se incluya en el programa de las fiestas próximas la Fiesta del Arbol.

Se acepta, en principio, la propuesta de crear la banda municipal, del Sr. Profesor de la escuela municipal de música, y se acuerda que la Comisión de Cultura dictamine.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

A) De la Comisión de Hacienda:

Cuentas pagadas por la Depositaria durante Junio.

Se aprueba el reparto de contribuciones especiales para pago de la pavimentación de las calles del Angel y Ciudad, y se acuerda exponerlo al público.

Licencias para ocupar puestos fijos en el Mercado.

Cuenta del representante del Ayuntamiento de Tarragona D. Adolfo Artal, correspondiente al mes de Diciembre de 1917 y al primer semestre del actual.

B) De la Comisión de Fomento:

Cuenta de D. Juan Alvarez Alvarez.

Licencia para obras a D. Juan Arrufat Marqués.

Se acuerda exponer al público la solicitud del Sindicato de San Antonio Abad (Jesús), pidiendo licencia para instalar una fábrica de orujo.

Se acuerda contratar por subasta el adoquinado de las calle Obispo Aznar y plaza de Agustín Querol, se aprueba el proyecto; se acuerda que la Comisión de Hacienda determine la cantidad a repartir por contribuciones especiales y formule el reparto autorizado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1917 que será expuesto al público y tramitado de conformidad con lo dispuesto por dicho Real decreto.

Se acuerda contratar por subasta la construcción de las aceras, se aprueba el proyecto; se acuerda que la Comisión de Hacienda determine la cantidad a repartir por contribuciones especiales, y formule el reparto autori-

zado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1917, que será expuesto al público y tramitado de conformidad con lo dispuesto por dicho Real decreto.

C) De la Comisión de Cementerios:

Se acuerda expedir nuevo título de propiedad del nicho núm. 117, 2.ª, del Cementerio de San Lázaro, a nombre de D.ª Casimira Trobat Mondo.

Se acuerda expedir nuevo título de propiedad del nicho núm. 39, 4.ª, del Cementerio de San Lázaro.

Licencia para construir nichos en el Cementerio de Bitem, a los Sres. don Agustín Martínez Andreu y D. Jaime Castellá Fumadó.

D) De la Comisión de Beneficencia:

Inclusión en la lista de pobres a María Aguilá Roig.

Se acuerda abonar unas diferencias del precio de pan suministrado a los establecimientos benéficos a D. Arturo Baiges.

E) De la Comisión de Estadística:

Se aprueban, en principio, variaciones de dominio en el Registro fiscal para 1919, y se acuerda cursarlas a la Administración de Contribuciones.

Se aprueban varias solicitudes de alteración de amillaramiento para 1919.

Se adjudica, definitivamente, la subasta de madera del Parque a D. Cayetano Vilás Genaro.

Se nombra Comisionado para el Tribunal Médico-Militar de Barcelona, a D. Ramón Roca Llorach.

Se acuerda solicitar del Excmo. señor Capitán General que el relevo de la guardación correspondiente al mes de Septiembre sea retrasado hasta después de las fiestas, y de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la rebaja de ferrocarriles.

Se acuerda solicitar el establecimiento de trenes de baños desde Tortosa a Ampolla, o billetes de ida y vuelta a precios reducidos.

El Sr. Panisello pide se inspeccionen los caminos vecinales.

El Sr. Alcalde anuncia conferencias preparatorias de la inauguración de la escuela de dibujo, y gestiones para crear una escuela de olivicultura y se le autoriza para que facilite local.

Se acuerda arreglar los gigantes.

Ruego del Sr. Montagut de que se gire una visita de inspección a los locales-escuelas, durante el mes de Agosto próximo.

Petición del Sr. Andreu se nombre un escribiente.

Se acuerda reiterar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el arreglo de las carreteras del Estado.

Se acuerda que el Sr. Director del Museo remita relación de objetos regalados por el que fué eximio escultor D. Agustín Querol.

Se acuerda gratificar a D. José Fabregat Aymat por la confección del reparto de carros.

El Sr. Roig reitera se construyan mingitorios en el Mercado.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo de Imprevistos 50 pesetas destinadas a la persecución de animales dañinos.

Día 18.—Ordinaria de primera convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio: De las inserciones en el *Boletín oficial* de interés para la Corporación.

Se delega al Sr. Alcalde para que visite la exposición de dibujos del Centro Obrero de Corporaciones.

Pasan a la Comisión de Fomento, para dictamen, las solicitudes de los Sres. D. Fernando Pallarés Delsors y D. Juan Martí Bayerri, pidiendo licencia para obras.

Pasan a la Comisión de Cementerios, para dictamen, la solicitud de concesión de terreno para un panteón en el Cementerio de Jesús, de la Comunidad de Santa Teresa de Jesús, y de licencia para construir nichos en el Cementerio de la Cava a D. Juan Franch Fosch.

Se acuerda conceder un premio para el concurso de fotografías de la Sección Excursionista del «Ateneo de Tortosa» para un tema libre de carácter local.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Junio último.

Se acuerda quedar enterado del desistimiento de celebrar «Jocs Florals» este año, y manifestar al Ateneo el deseo del Ayuntamiento se adjudique el premio otorgado por el mismo en certamen independiente al mejor autor de un «Compendi de l'història de Tortosa».

Son aprobados los siguientes dictámenes:

A) De la Comisión de Hacienda:

Cuentas presentadas por la Contaduría con fecha 11 del actual.

B) De la Comisión de Fomento:

Cuentas presentadas por la Contaduría.

Jornales calles y parque, días 30 Junio a 13 de Julio.

Licencia para obras a los señores D. Victorino Muñoz Barjau y D. Salvador Tarragó Aragonés.

C) De la Comisión de Agricultura:

Se acuerda reparar varios caminos vecinales y destinar seis peones y un carro para dicho objeto.

D) De la Comisión de Cementerios:

Licencia para colocar una lápida en el nicho núm. 75, 3.º, 5.ª del Cementerio de San Lázaro a D. Francisco García Aragonés.

Se acuerda construir una verja en la Sección 5.ª del Cementerio de San Lázaro, y adjudicar la obra por concurso, según proyecto y bases que se aprueban.

A petición del interesado se revoca el acuerdo de 30 de Mayo, relativo a la concesión de licencia para construir nichos en el Cementerio de Bitem a D. Juan Prades Ginovar.

E) De la Comisión de Gobernación:

Cuentas presentadas por la Contaduría con fecha 11 del actual.

F) De la Comisión de Beneficencia:

Cuentas presentadas por la Contaduría con fecha 11 de los corrientes.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los miércoles de primera convocatoria y los viernes de segunda, a las veinte y una horas.

Se acuerda erigir el busto del que fué D. Agustín Querol, en el parque, por suscripción popular, confiando la obra a D. José Cerveto y agradecer a los herederos de Querol los donativos que éste y los mismos han hecho al Museo en distintas ocasiones.

El Consistorio se entera de la reorganización de la Guardia municipal urbana.

Se acuerda celebrar la segunda subasta para adjudicar el arriendo del huerto de la Casa de Beneficencia.

Es nombrado práctico D. José Vilanova Martínez con motivo de las operaciones de continuación del deslinde del monte «Bainara y Fullola».

Se acuerda construir departamentos civiles en los Cementerios en donde no existan.

Ruego del Sr. Roig de que se relacionen en el libro de actas los objetos regalados por el escultor Querol y sus herederos al Museo.

Se acuerda conceder becas de estudios de segunda enseñanza o técnicos, para obreros, consignar anual-

mente la cantidad procedente, que asimismo anualmente la Comisión de Cultura formule la oportuna propuesta, que las expresadas becas se adjudiquen mediante concurso con sujeción a las bases mínimas que se aprueban y las otras que en cada caso sean acordadas y someter este acuerdo a la Junta municipal de Vocales Asociados.

Día 24.—Ordinaria de primera convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Adhesión del Sr. Montagut a la erección del busto al escultor Querol y petición de que sea perpetuada también la memoria de D. Teodoro González.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio:

De las inserciones en el *Boletín oficial* de interés para la Corporación.

Pasa a la Comisión de Fomento, para dictamen, la solicitud de doña Concepción Curto Curto, pidiendo licencia para obras.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

A) De la Comisión de Hacienda: Se acuerda designar cantidad para el pago de becas para el curso académico de 1918-19.

B) De la Comisión de Fomento: Licencia para obras a los Sres. don Juan Martí Bayerri y D. Fernando Pallarés Delsors.

C) De la Comisión de Cementerios:

Licencia para construir nichos en el Cementerio de la Cava a D. Juan Franch Fosch.

Se acuerda conceder, a perpetuidad, la propiedad del nicho núm. 59, 2.º del Cementerio de la Aldea a D. José Modesto Expósito.

Se acuerda conceder, a perpetuidad, a la Comunidad de Santa Teresa de Jesús, la propiedad de 4 metros cuadrados de terreno, en el Cementerio de Jesús, con destino a la construcción de un panteón.

Se acuerda nombrar Arquitecto municipal interino Jefe de la Sección de Fomento y Compañía de Bomberos a D. Ignacio Bruguera Llobet, en méritos del concurso celebrado.

Se acuerda designar al Notario don José M.ª Tuñi Torner para que autorice la subasta para adjudicar la contrata del arriendo del arbitrio municipal obligatorio de pesas y medidas, y se delega en el Sr. Sabaté para la expresada subasta.

Se comisiona al Secretario D. Juan Pardo Werhle para que presente al Tribunal Médico-Militar, de Barcelona, a los mozos que deben comparecer ante el mismo.

Se acuerda conceder licencia con exención de arbitrios para embucir, durante el mes de Agosto, las fachadas de las casas, a los interesados que lo soliciten.

El Sr. Franquet formula algunas observaciones respecto la concesión de becas de estudio, que son contestadas por el Sr. Alcalde.

Se acuerda dar el nombre de don Teodoro González a la calle de la Unión, y que la Comisión de Cultura estudie y proponga en su día la manera de perpetuar más definitivamente la memoria de dicho patricio.

Ruego del Sr. Montagut de que los bonos de costumbre se repartan con tiempo.

Ruego del Sr. Gaya se limpie la acequia de Santa Caudia.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que fije fecha para la inauguración del nuevo Matadero.

Se acuerda emplazar el busto del escultor Querol en la plaza que se formará con el antiguo lago del Parque.

Se acuerda colocar una farola en la plaza de Alfonso XII.

Día 31.—Ordinaria de primera convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio:

De las inserciones en el *Boletín oficial* de interés para la Corporación.

Pasa a la Comisión de Cementerios, para dictamen, la solicitud de D.ª Carme García Cristófol, pidiendo se le expida nuevo título de propiedad del nicho núm. 83, 1.ª, del Cementerio de San Lázaro.

Pasa a la Comisión de Gobernación, para dictamen, la solicitud del pregonero D. Juan Ferré Treig, pidiendo aumento de jornal.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

A) De la Comisión de Fomento: Cuenta de la Sra. Vda. de D. M. Salvatella, por una bomba para el Matadero Nuevo.

Cuenta de la Sra. Vda. de Insua, por la conducción de energía para el motor del Matadero Nuevo.

Jornales calles, lago, caminos vecinales y parque, días 14 a 27 de Julio.

Licencia para obras a D.ª Concepción Curto Curto.

Se acuerda contratar por subasta el adoquinado de la calle de la Sangre; se aprueba el proyecto; se acuerda que la Comisión de Hacienda determine la cantidad a repartir por contribuciones especiales y formule el reparto autorizado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1917, que será expuesto al público y tramitado de conformidad con lo dispuesto por dicho Real decreto.

B) De la Comisión de Cementerios:

Se acuerda expedir nuevo título de propiedad del nicho núm. 191 del Cementerio de San Lázaro a nombre de D. Joaquín Grifoll Puell.

C) De la Comisión de Estadística: Se aprueban, en principio, varias transmisiones de dominio en el Registro fiscal y se acuerda elevarlas a la Administración de Contribuciones para su superior aprobación.

D) De la Comisión de Beneficencias:

Se acuerda celebrar tercera subasta para la adjudicación del arriendo del huerto de la Casa de Beneficencia.

Ruego del Sr. Roig sobre medidas de higiene adoptadas por la Alcaldía.

Se concede un mes de licencia, por motivos de salud, al Sr. Montagut.

La Corporación queda enterada de la constitución del «Ateneo Comarcal Tortosí», en Barcelona.

Pasa a la Comisión de Hacienda la solicitud de subvención del Centro Obrero para las escuelas que sostiene.

Pasa a la Comisión de Fomento la valoración del Sr. Arquitecto municipal de 4 metros cuadrados de terreno que solicita D.ª Concepción Curto Curto, y las solicitudes de los señores D. Francisco Alemany, D. Alfredo Pucherón, D. José Más, D. Francisco Baiges, pidiendo licencia para obras, y la de D. Francisco Homedés Rullo, para instalar un motor.

Aprobado en sesión de 6 de Septiembre de 1918.

Tortosa 12 de Septiembre de 1918.

—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º

—El Alcalde, Piñana.

Núm. 3112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Acordado por la Junta municipal de Vocales asociados arrendar, mediante subasta, el arbitrio municipal sobre el peso obligatorio del carbón, cebollas y patatas, y el voluntario sobre las demás mercancías, que sean objeto de transacción dentro del casco y ensanches de esta ciudad, durante el tér-

mino de un año, a contar desde el día que empiece a prestar el servicio el arrendatario, por el tipo de 3.000 pesetas, se anuncia que durante el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Sección de Hacienda, durante las horas de oficina, el expresado acuerdo, los pliegos de condiciones y la tarifa, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Tortosa 12 de Octubre de 1918.—

El Alcalde, D. Piñana.—P. A. de la J. M., el Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 3113

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 20 de Septiembre último que se celebre la oportuna subasta para adjudicar el suministro de leche que puedan necesitar durante el año 1919, la Casa de Misericordia, Asilo de Huérfanos y Hospital civil de esta ciudad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto durante las horas de oficina en la Sección de Gobernación, el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; siendo de advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 14 de Octubre de 1918.—

El Alcalde Presidente, D. Piñana.

Núm. 3114

Debiendo procederse al examen, discusión y votación del «Presupuesto Carcelario Ordinario de ingresos y gastos» de este partido judicial, formado para el año próximo venidero de 1919, se anuncia por el presente a los Ayuntamientos varios que componen el mencionado partido se sirvan designar persona legal y debidamente autorizada, para que los represente en la reunión de primera y única convocatoria, que con el indicado objeto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, el día 25 de los corrientes, a las once horas, encareciéndoles la puntualidad, y advirtiéndoles se tomará acuerdo, cualesquiera que sea el número de los asistentes, pues se entenderá que los que no comparezcan se conforman con lo resuelto por los demás.

Tortosa 15 de Octubre de 1918.—

El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 3115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones y tarifas para los arrendamientos y exacción de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta y el de matadero de toda clase de ganados para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que no se admitirá ninguna fuera de dicho plazo.

Godall 14 de Octubre de 1918.—El

Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 3116

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que

durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Godall 12 de Octubre de 1918.—

El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 3117

Confeccionadas las listas cobradoras de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 14 de Octubre de 1918.—El

Alcalde, Juan Tomás

Núm. 3118

Don Pelegrín Riera, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de Marsá.

Certifico: Que durante los días que permaneció expuesto al público el anuncio núm. 2.404 insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, referente al camino vecinal de Montroig a Marsá por Collejou, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste, fibro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Marsá a 14 de Octubre de 1918.—P. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, J. M. Perpiñá J.

Núm. 3119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1919, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de reclamación.

Pobla de Masaluca 14 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Bautista Alvarez.

Núm. 3120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

El padrón de cédulas personales de esta localidad formado para el próximo año de 1919, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que les sugieren durante ocho días hábiles.

Castellvell 14 de Octubre de 1918.—

El Alcalde, Antonio Nolla.

Núm. 3121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1919, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por la que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Vallmoll 12 de Octubre de 1918.—

El Alcalde, Pablo Casadó.

Núm. 3122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1919, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Tamarit 14 de Octubre de 1918.—

El Alcalde, José Virgili.